

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 7890
(13 DIC 2024)

Por la cual se aclara la resolución N° 3945 de 14 de agosto de 2024, por medio de la cual se concedió licencia por enfermedad común, y se realizó un nombramiento en una vacante temporal a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el día 14 de agosto de 2024, se expidió la Resolución N° 3945, por medio de la cual se le concedió licencia por enfermedad común al señor (a) **CARMELA PAI PASCAL**, identificado (a) con C.C. No. **1089288317** y también se realizó nombramiento en una vacante temporal al señor (a) **MARTA YOHANA MARTINEZ ORTIZ** identificado (a) con C.C. No. **37123870**.

Que, en dicha resolución por errores formales se digitó:

En la parte considerativa:

"Que según certificación de incapacidad No. **25051** expedida por la entidad Proinsalud S.A.; se concede licencia de maternidad al señor (a) **CARMELA PAI PASCAL**, identificado (a) con C.C. No. **1089288317**, quien se desempeña como docente de Aula en el área de **PRIMARIA** en la **INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA TECNICA AGROAMBIENTAL BILINGÜE AWA** del municipio de **BARBACOAS** (N) por el término de ciento veintiséis (126) días, comprendidos entre el **07 de agosto de 2024** y el **12 de diciembre de 2024**.

Que encontrándose comprobada la existencia de incapacidad para trabajar, por motivos de licencia por **ENFERMEDAD COMUN**, es procedente conceder la misma, según lo establecido en el decreto 2277 de 1979 artículos 62, artículo 20 del Decreto 2400 de 1968 y decreto 1278 de 2002, artículo 37.

Que para el normal funcionamiento de la Institución Educativa y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por la licencia anterior, se hace necesario realizar un nombramiento en forma temporal. Que existe la necesidad de dicho funcionario para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.

Que revisada la Hoja de vida del Señor (a) **MARTA YOHANA MARTINEZ ORTIZ** identificado (a) con C.C. No. **37123870**, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo"

Siendo lo correcto:

Que según certificación de incapacidad No. **25051** expedida por la entidad Proinsalud S.A.; se concede licencia de maternidad al señor (a) **CARMELA PAI PASCAL**, identificado (a) con C.C. No. **1089288317**, quien se desempeña como docente de Aula en el área de **PRIMARIA** en la **INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA TECNICA AGROAMBIENTAL BILINGÜE AWA** del municipio de **BARBACOAS** (N) por el término de ciento veintiséis (126) días, comprendidos entre el **07 de agosto de 2024** y el **10 de diciembre de 2024**.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Que encontrándose comprobada la existencia de incapacidad para trabajar, por motivos de licencia por **ENFERMEDAD COMUN**, es procedente conceder la misma, según lo establecido en el decreto 2277 de 1979 artículos 62, artículo 20 del Decreto 2400 de 1968 y decreto 1278 de 2002, artículo 37.

Que para el normal funcionamiento de la Institución Educativa y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por la licencia anterior, se hace necesario realizar un nombramiento en forma temporal. Que existe la necesidad de dicho funcionario para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.

Que revisada la Hoja de vida del Señor (a) MARTA YOHANA MARTINEZ ORTIZ identificado (a) con C.C. No. 37123870, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo

En el Artículo 1° y 2° del RESUELVE

“ARTÍCULO 1°. Conceder licencia de maternidad, al señor (a) CARMELA PAI PASCAL, identificado (a) con C.C. No. 1089288317, quien se desempeña como docente de Aula en el área de PRIMARIA en la INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA TECNICA AGROAMBIENTAL BILINGÜE AWA del municipio de BARBACOAS (N) por el término de ciento veintiséis (126) días, comprendidos entre el 07 de agosto de 2024 y el 12 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2°. Nombrar en una vacante temporal al señor (a) MARTA YOHANA MARTINEZ ORTIZ identificado (a) con C.C. No. 37123870, como docente de Aula en el área de PRIMARIA en la INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA TECNICA AGROAMBIENTAL BILINGÜE AWA del municipio de BARBACOAS (N) por el término comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 12 de diciembre de 2024, fecha en que termina la incapacidad medica del (a) señor(a) CARMELA PAI PASCAL, identificado (a) con C.C. No. 1089288317”

Siendo lo correcto en el Artículo 1° y 2° del RESUELVE lo siguiente:

ARTÍCULO 1°. Conceder licencia de maternidad, al señor (a) CARMELA PAI PASCAL, identificado (a) con C.C. No. 1089288317, quien se desempeña como docente de Aula en el área de PRIMARIA en la INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA TECNICA AGROAMBIENTAL BILINGÜE AWA del municipio de BARBACOAS (N) por el término de ciento veintiséis (126) días, comprendidos entre el 07 de agosto de 2024 y el 10 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2°. Nombrar en una vacante temporal al señor (a) MARTA YOHANA MARTINEZ ORTIZ identificado (a) con C.C. No. 37123870, como docente de Aula en el área de PRIMARIA en la INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA TECNICA AGROAMBIENTAL BILINGÜE AWA del municipio de BARBACOAS (N) por el término comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 10 de diciembre de 2024, fecha en que termina la incapacidad medica del (a) señor(a) CARMELA PAI PASCAL, identificado (a) con C.C. No. 1089288317

Que, el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que, por tratarse de meros errores formales que no modifican el sentido de la determinación este Despacho:

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ACLARAR los errores formales contenidos en la parte considerativa y en el Artículo 1º y 2º de la Resolución N° 3945 del 14 de agosto de 2024, expuestos en la parte motiva de la presente, por las razones ya referidas.

ARTÍCULO 2º. Considerando lo anterior se realizan los siguientes ajustes a la resolución N ° 3945 del 14 de agosto de 2024, quedará así:

En la parte considerativa:

Que según certificación de incapacidad No. 25051 expedida por la entidad Proinsalud S.A.; se concede licencia de maternidad al señor (a) **CARMELA PAI PASCAL**, identificado (a) con C.C. No. **1089288317**, quien se desempeña como **docente de Aula** en el área de **PRIMARIA** en la **INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA TECNICA AGROAMBIENTAL BILINGÜE AWA** del municipio de **BARBACOAS (N)** por el término de ciento veintiséis (126) días, comprendidos entre el **07 de agosto de 2024 y el 10 de diciembre de 2024**.

Que encontrándose comprobada la existencia de incapacidad para trabajar, por motivos de licencia por **ENFERMEDAD COMUN**, es procedente conceder la misma, según lo establecido en el decreto 2277 de 1979 artículos 62, artículo 20 del Decreto 2400 de 1968 y decreto 1278 de 2002, artículo 37.

Que para el normal funcionamiento de la Institución Educativa y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por la licencia anterior, se hace necesario realizar un nombramiento en forma temporal. Que existe la necesidad de dicho funcionario para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.

Que revisada la Hoja de vida del Señor (a) **MARTA YOHANA MARTINEZ ORTIZ** identificado (a) con C.C. No. 37123870, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo...

En el RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Conceder licencia de maternidad, al señor (a) **CARMELA PAI PASCAL**, identificado (a) con C.C. No. **1089288317**, quien se desempeña como **docente de Aula** en el área de **PRIMARIA** en la **INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA TECNICA AGROAMBIENTAL BILINGÜE AWA** del municipio de **BARBACOAS (N)** por el término de ciento veintiséis (126) días, comprendidos entre el **07 de agosto de 2024 y el 10 de diciembre de 2024**.

ARTÍCULO 2º. Nombrar en una vacante temporal al señor (a) **MARTA YOHANA MARTINEZ ORTIZ** identificado (a) con C.C. No. 37123870, como **docente de Aula** en el área de **PRIMARIA** en la **INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA TECNICA AGROAMBIENTAL BILINGÜE AWA** del municipio de **BARBACOAS (N)** por el término comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el **10 de diciembre de 2024**, fecha en que termina la incapacidad medica del (a) señor(a) **CARMELA PAI PASCAL**, identificado (a) con C.C. No. **1089288317**...

ARTÍCULO 3º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: myohanna694@gmail.com celular: 3152353069.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 4 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 5°. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED

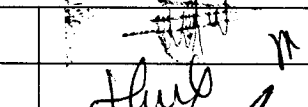
ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

13 DE DICIEMBRE DE 2024


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	09/12/2024	
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	09/12/2024	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4	09/12/2024	
Proyectó: Francisco Javier Pérez H. Apoyo de Recursos Humanos	09/12/2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		